

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 (veintitrés) de agosto de 2022 (dos mil veintidós.)

V i s t o para resolver la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Cristian Rodríguez Barrón**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900009022, y recepcionada con fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidos) el **C. Cristian Rodríguez Barrón**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Con fundamento en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione la siguiente información, así

como los documentos oficiales, en su versión pública, que la respaldan:

- Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho, la versión pública, completa y en su versión electrónica, del programa de estudios vigente para la Licenciatura en Derecho.
- 2. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho sobre las fechas y contenidos de las últimas dos reformas, actualizaciones o modificaciones de su plan de estudios vigente para la Licenciatura en Derecho.
- 3. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho si el plan de estudios vigente para la licencaitura en derecho ha sufrido alguna modificación o reforma con posterioridad al año 2011. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar el sentido de dichas modificaciones y la documentación pública que la respalda.











Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 4. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho las carátulas, plantillas o programas que incluyan la bibliografía básica y complementaria recomendadas para el estudio de las siguientes asignaturas:
- a. Teoría de la Constitución (o su equivalente);
- b. Derecho Constitucional (o su equivalente);
- c. Derecho Constitucional Mexicano (o su equivalente);
- d. Derechos Humanos / Garantías Individuales / Derechos

Fundamentales / Derecho Internacional de los Derechos Humanos (o su equivalente);

- e. Amparo / Juicio de Amparo (o su equivalente);
- f. Derecho Procesal Constitucional / Práctica Forense de Amparo (o su equivalente);"

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 23 (veintitrés) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) en los siguientes términos:

"En fecha 22 de agosto del año 2022, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima séptima sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información requerida como parcialmente reservada por las razones que citan a continuación:

"Referente a "1. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho, la versión pública, completa y en su versión electrónica, del programa de estudios vigente para la Licenciatura en Derecho", se hace de su conocimiento.

Respecto a la versión pública del plan de estudios vigente del programa educativo de la licenciatura en derecho que se imparte en el Instituto de Ciencias Sociales y Humandades, proporcionamos a usted la versión pública para lo cual se adjunta a este instrumento legal (Anexo 1).











Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Respecto a "2. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho sobre las fechas y contenidos de las últimas dos reformas, actualizaciones o modificaciones de su plan de estudios vigente para la Licenciatura en Derecho", se le notifica.

Las dos últimas fechas de reforma, actualización o modificación del Programa Educativo de la licenciatura en derecho son:

- Junio del 2000
- Marzo del 2015

Respecto al Plan de Estudios del Programa educativo de la Licenciatura en Derecho (2000), se entrega la versión electrónica, misma que se adjunta en formato .pdf (Anexo 2).

Por lo que respecta a la versión pública del plan de estudios vigente del programa educativo de la licenciatura en derecho que se imparte en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (2015), proporcionamos a usted la versión pública que se adjuntó en términos de primer requerimiento (Anexo 1).

En relación a "3. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho si el plan de estudios vigente para la licencaitura en derecho ha sufrido alguna modificación o reforma con posterioridad al año 2011. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar el sentido de dichas modificaciones y la documentación pública que la respalda".

Como se refirió en la respuesta que antecede, se realizó una modificación o reforma después del 2011 en el Plan de Estudios del Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho (2000), mismo que comenzó su vigencia a partir del semestre julio diciembre 2015.

El rediseño obedeció a que: "En el Estudio de la Profesión se concluye que todas las esferas de la actividad social-humana implican al orden jurídico vigente y necesaria e indispensable gestión directa o indirecta del Derecho. Por lo que el campo de trabajo del profesional de esta disciplina es prácticamente ilimitado, a diferencia de lo que sucede en el casti de muchas otras disciplinas y profesiones, circunscritas o determinado sector de la vida civil. El incremento del intercambio internacional y la mundialización de la economía abren palta

> Torres de Rectoría 7º pisto Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

WORLD UNIVERSITY I 波 ★ ★ ★









Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

el profesional del Derecho retos y al mismo tiempo nuevos espacios de competencia y oportunidades de desarrollo, asegurando un nivel y cultura más elevados, así como elementos complementarios a su formación académica y conocimientos más actualizados sobre nuevas áreas de regulación jurídica.

En el Estudio de Mercado Laboral, una constante fue la percepción de los empleadores del ámbito judicial que se concreta en que, el trabajo de los abogados es regular. La apreciación de los demás empleadores se concreta en la necesidad de contar con recursos humanos bien formados y capacitados, independientes y con un alto desempeño profesional; habida cuenta de que actualmente, los egresados de la Licenciatura en Derecho poseen una formación sumamente general y bastante mediana en el ámbito federal, así como en el manejo de la justicia constitucional. De igual forma evidenciaron la necesidad apremiante de fortalecer la aplicación práctica del derecho, debido a que por la naturaleza intrínseca de la profesión, fundamentalmente deben resolver problemas concretos a partir del manejo experto del plexo jurídico vigente en el Estado mexicano y por ende, de la jurisprudencia. Los requerimientos generales de los sectores productivos en términos de conocimiento, habilidades, aptitudes, actitudes y valores, se refieren a la formación del Licenciado en Derecho, que aplique los conocimientos jurídicos, habilidad para enfrentar el conflicto y generar soluciones, aptitud de argumentación e interpretación jurídica; formado en temas de vanguardia, multidisciplinarios y de actualidad jurídica y se promuevan los valores éticojurídicos, a fin de formar una sólida conciencia de responsabilidad y compromiso social.

Dentro del Estudio de Opinión de Alumnos, éstos consideran se encuentran satisfechos con la Licenciatura que han elegido, se identifican con la UAEH, representó la prioridad en el orden de preferencias universitarias, al ingresar no se sienten decepcionados; han desarrollado un profundo sentimiento de identidad con ella. Les gustaría profundizar más en el desarrollo de sus materias, con la intención de conocer a fondo los contenidos de la misma, de ser posible, descartarían del plan de estudios aquellas materias que mantienen una relación secundaria con la Licenciatura en Derecho, para sustituirlas por otras que desarrollen más efectivamente los contenidos de la formación profesional que los ha traído a esta escuela.

a esta escuela.











Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En este sentido los profesores mejor valorados vienen a ser aquellos que imparten asignaturas que el alumno considera de fondo, mientras que adolecen de esa calificación aquellos que imparten materias consideradas como secundarias por los alumnos. Es destacable que el alumnado se preocupa cada vez más por su futuro al final de su formación profesional, un alto porcentaje propugna porque existan lugares donde puedan desarrollarse eficientemente prácticas profesionales, al igual que otro nutrido número pide a la UAEH que abra nuevos horizontes en materia de posgrados.

Con base en los resultados del Estudio de opinión de profesores, es posible señalar que aun cuando los temas por asignatura son suficientes, así como su continuidad, seriación y carga horaria son adecuadas a la actual currícula, se considera necesario actualizar los contenidos, razón por la que se recomienda efectuar el rediseño del Plan de Estudios vigente de tal manera que cubra las expectativas del mercado laboral del derecho.

Lo expuesto en los párrafos anteriores, resalta la necesidad de realizar el rediseño curricular de la Licenciatura en Derecho, teniendo como resultado; egresados que desarrollen conocimientos y habilidades relevantes para la vida en sociedad, junto con las destrezas para aplicarlo y adaptarlos a un mundo en constante cambio, en el cual fomenten los valores que fortalecen las capacidades esenciales del ser humano, aspirando a un alto desempeño profesional y a un comportamiento ético ante la sociedad con una formación humanista proyectadas al ámbito del Derecho". (1.2 Justificación del Programa Educativo vigente de la Licenciatura en Derecho, 2015)

La documentación pública que respalda es la proporcionada en el anexo 1 referido en la respuesta a su primer requerimiento.

Respecto a las preguntas 1, 2, 3 y 4 en las que se solicita el Programa Educativo de la Licenciatura en Derecho vigente además de los contenidos temáticos de las asignaturas señaladas:

- a. Teorla de la Constitución (o su equivalente);
- b. Derecho Constitucional (o su equivalente);
- c. Derecho Constitucional Mexicano (o su equivalente);
- d. Derechos Humanos / Garantías Individuales / Derechos

Torres de Rectoría 7º piso Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

WORLD
WORLD
UNIVERSITY
RANKINGS





www.uaeh.edu.mx



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fundamentales / Derecho Internacional de los Derechos Humanos (o su equivalente);

- e. Amparo / Juicio de Amparo (o su equivalente);
- f. Derecho Procesal Constitucional / Práctica Forense de Amparo (o su equivalente)

Referimos a usted que con fundamento en los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, 113 fracciones X y XIII de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales vigésimo noveno y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, la información que usted requiere es clasificada como reservada.

Lo anterior por el siguiente razonamiento:

Si bien es cierto, que el artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Equivalente al artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo), establece obligaciones específicas a las universidades y a las instituciones de educación superior públicas con autonomía, mismas que citan a continuación:

- (...) "Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Lev, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
 - I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos:
 - Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos,
 - III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desembeño. nivel y monto:
 - IV. La lista con los profesores con licencía o en año sabático;
 - V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerios;
 - VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;

Torres de Rectoría 7º piso,

6

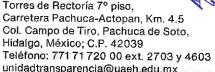
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

UNIVERSITY I RANKINGS II













Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;

VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación".

Ahora bien, el artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública afecta la autonormación y autogobierno de las universidades públicas, facultades que son otorgadas en el artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo señala el Maestro Jorge Islas en el libro Estudio sobre los alcances al derecho de acceso a la información en UNIVERSIDADES e INSTITUCIONES de educación superior públicas dotadas de autonomía derivado de la Reforma Constitucional en materia de transparencia, diciembre de 2017, Primera Edición a cargo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Pág. 89), en el que refiere:

"...Atendiendo a la literalidad de las obligaciones de este artículo podemos afirmar que hay tres categorías en que se dividen las obligaciones específicas para las universidades autónomas. La primera relativa a los servicios que ofrecen las instituciones en cuestión (Fracciones I y V). La segunda relacionada con el personal docente (Fracciones III, IV, VI y VIII). Y una tercera asociada a su administración (Fracciones II, VII y IX).

Bajo el principio de máxima publicidad reconocido en diversos instrumentos internacionales de los México forma parte, se reconoce la existencia de un régimen de excepciones al derecho de acceso a la información, las cuales deben estar contenidas en la ley y estar claramente justificadas.

Por ello, resulta de vital importancia mantener algunas restricciones adicionales y que anteriormente formaban parte de los reglamentos internos de transparencia de las instituciones en cuestión, ya que de no hacerlo, podría entorpecerse el desarrollo de los ciertos procedimientos administrativos y afectar no solo a la institución, sino a su comunidad universitaria, la cual está integrada por las propias autoridades y funcionarios universitarios, el personal académico, los alumnos y los empleados, así como los egresados.











Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el mundo académico, las universidades públicas son fundamentalmente instituciones que tienen ante todo una intensa vida académica. Pero hay decisiones que deben permanecer bajo cierta secrecía, con el fin de proteger el trabajo libre y colegiado de los tomadores de decisiones sensibles para el autogobierno de estas instituciones, y que, en caso de ser públicas, creo, generarían autorestricciones en los procesos deliberativos de quienes las lleven a cabo, creando efectos negativos en la libre determinación de las universidades".

Otorgar un programa de estudio completo, así como las caratulas, plantillas o programas que incluyan las bibliografías básicas y complementarias recomendadas para el estudio de las asignaturas solicitadas menoscaban y afectan el patrimonio de esta máxima casa de estudios ya que, los programas educativos que conforman la oferta educativa de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo requieren de un trabajo académico a través de órganos colegiados como las Academias, quienes desarrollan la fundamentación, plan de estudios del programa, sus contenidos y estrategias de aprendizaje y enseñanza consideradas como propiedad intelectual de la Universidad.

El autor o creador de un Programa educativo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo tiene la obligación de guardar secrecía de las actividades que desempeña y no hacer uso indebido del patrimonio tangible e intangible de esta máxima casa de estudios del cual forman parte los programas educativos, de lo contrario se incurriría en conductas que encuadrarían en el Título Vigésimo Sexto alusivo a los Delitos en materia de derechos de autor del Código Penal Federal vinculado al artículo 215 de la Ley Federal de Derechos de Autor y a las infracciones en materia de derechos de autor establecidas en los artículos 229 al 236 de dicho ordenamiento legal."

TERCERO. Una vez que el Comité de Transparencia determina clasificar la información como parcialmente reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 131466900009022, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto



VERY GOOD

| ★ | ★ | ★ | ★ |

| QS





Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

obligado, somete a consideración del mismo a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que usted requiere es clasificada como parcialmente reservada.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 131466900009022, de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2022 (dos mil veintidós), mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 6 constitucional, solicito se me proporcione la siguiente información, así como los documentos oficiales, en su versión pública, que la respaldan: 1. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho, la versión pública, completa y en su versión electrónica, del programa de estudios vigente para la Licenciatura en Derecho. 2. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho sobre las fechas y contenidos de las últimas dos reformas, actualizaciones o modificaciones de su plan de estudios vigente para la Licenciatura en Derecho. 3. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho si el plan de estudios vigente para la licencaitura en derecho ha sufrido alguna modificación o reforma con posterioridad al año 2011. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indicar el sentido de dichas modificaciones y la documentación pública que la











Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

respalda. 4. Informe y remita, a través de su escuela, Facultad, o departamento de derecho las carátulas, plantillas o programas que incluyan la bibliografia básica y complementaria recomendadas para el estudio de las siguientes asignaturas: a. Teoría de la Constitución (o su equivalente); b. Derecho Constitucional (o su equivalente); c. Derecho Constitucional Mexicano (o su equivalente); d. Derechos Humanos / Garantías Individuales / Derechos Fundamentales / Derecho Internacional de los Derechos Humanos (o su equivalente); e. Amparo / Juicio de Amparo (o su equivalente); f. Derecho Procesal Constitucional / Práctica Forense de Amparo (o su equivalente);" por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 23 (veintitrés) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), en el que determinó clasificar la información como parcialmente reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por el mismo en términos por lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información solicitada es clasificada como parcialmente reservada.

En consecuencia, se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE RESERVADA que determinó el Comité de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Cristian Rodríguez Barrón**, toda vez que dicha solicitud de información es parcialmente reservada, por lo tanto, no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya."









Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el s derecho internacional; IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; X. Afecte los derechos del debido proceso; XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y XIII. Las que por disposición expresa de una ley









Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.".

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Cristian Rodríguez Barrón.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por mayoría de votos clasificar la información solicitada como parcialmente reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Doctor Orlando Ávila Pozos, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinador de la División Académica; Doctor Alberto Severino Jaén Olivas, Integrante del Comité de Transparencia y Director del











Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades; Doctora María Aurora Veloz Rodríguez, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación; Doctora América Patricia Pontigo Loyola, Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Trasferencia de Tecnología; Maestra Maricela Escárcega Ramírez Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Recursos Financieros; Maestro Edgar Guillermo Rabling Conde. integrante del Comité de Transparencia y Director del Colegio de Posgrado; y en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ely Nazareth Ryand Escalante Titular de la Unidad de

Transparencia

Mtra. Hannia İngrid Salinas González

Contralora General

Dr. Roberto Rogriguez Gaona Director General Jurídico

Dr. Alberto Severino Jaén Olivas,

Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

WORLD 📰 UNIVERSITY | RANKINGS |



Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900009022 Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

(14)

Dr. Orlando Ávila Pozos

Coordinador de la División

Académica

Dia. María Aurora Veloz Rodríguez, Coordinadora de la División de Investigación, Desarrollo e Inpovación

Dra. América Patricia Pontigo Loyola

Directora de Transferencia de

Tecnología

Mtra. Maricela Escárcega Ramírez

Directora de Recursos Financieros

Mtro. Edgar Guillermo Rabling Conde

Director de Colegio de Posgrado

Asesora

Mtra. Ivonne Juárez Ramírez

Secretaria de Acuerdos de Rectoría

WORLD UNIVERSITY RANKINGS

VERY 8000 | ★ | ★ | ★ | ★ |





Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



M